

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, febrero 3 del 2022. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 116  
Radicación nro. 760013110003-**2020-00001**-00

Santiago de Cali, febrero ventidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA informa que, dentro del presente proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria para mayor de edad promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE en contra del señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER con radicación 76-111-31-10-002-2020- 00024-00 se profirió auto N°893 del 11 de noviembre del año 2021, mediante el cual se tomó atenta nota del embargo de remanentes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-141227, para que obre dentro de proceso V. Separación de Bienes con radicación 76001-31-10003-2020-00001-00, del juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.; Teniendo en cuenta lo anterior se glosará la documentación aportada al expediente y se pondrá en conocimiento, lo anterior para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.
- SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado, conforme lo establece el decreto 806 del 2020.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2022

  
El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos  
Juez Juzgado De  
Circuito Familia 003  
Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8379d0f1836eb5444c32a8c7696ff6e286667d28a4d1c5697aa2613a4e119600

Documento generado en 22/02/2022 04:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: Oficio N°065 RAD-2020-00024**

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/01/2022 15:16

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

[j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,  
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

---

**De:** Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 15:07

**Para:** Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Oficio N°065 RAD-2020-00024

Buenas tardes, comedidamente me permito enviar lo del asunto para los fines legales pertinentes.

favor, confirmar recibido.

---

Horario laboral y atención virtual de 8:00 A. M. a 12:00 M. / 1:00 P. M. a 5:00 P. M. Los documentos que lleguen después de las 4:00 P. M., se tendrán por recibidos el día siguiente.

**Estados Electrónicos:** [Click Aquí.](#)

--

**Prueba Electrónica:** Al confirmar el recibido. por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18/08/1999](#)).

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA GUADALAJARA DE BUGA**

Carrera 12 No. 6-08. Tel. (2) 2369017.

[j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA**  
Edificio Caja Agraria

Carrera 12 N o . 6-08      Tel. (2) 2369017.      [j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Oficio 065 No. (Rad. 2020-00024-00)

Guadalajara de Buga (V), 26 de enero de 2022

Señores  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE ORALIDAD  
[j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cali, Valle

Comedidamente me permito informarle que, dentro del presente proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria para mayor de edad promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE identificada con cedula de ciudadanía N°38.876.925 de Buga (V), en contra del señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER con cedula de ciudadanía N°79.548.307 de Bogotá; con radicación 76-111-31-10-002-2020-00024-00 se profirió auto N°893 del 11 de noviembre del año 2021, mediante el cual se tomó atenta nota del embargo de remanentes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-141227, para que obre dentro de proceso V. Separación de Bienes con radicación 76001-31-10003-2020-00001-00, del juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

Favor, confirmar recibido

Cordialmente,

WILMAR SOTO BOTERO  
Secretario

Firmado Por:

Wilmar Soto Botero  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f21005dd8bdb80df07f8b276b300898c6d5db00ac6599422cdd5fbd93dc585b8  
Documento generado en 26/01/2022 03:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 893

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, once de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, allegan escrito dentro de este proceso V.S. Fijación de Cuota Alimentaria, propuesto por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE en contra del señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER, donde solicitan el embargo de los remantes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-141227, el cual se encuentra embargado por este juzgado dentro de este proceso de alimentos.

Revisada la solicitud, encuentra el despacho que es procedente acceder a tal petición; por lo tanto, se ordenará el embargo de los remantes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-141227.

Así mismo en escrito allegado a través de la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al despacho requerir al Instituto Nacional de Medicina legal de la Ciudad de Tuluá-Valle, a fin de que fijen fecha y hora para llevar a cabo la valoración psicológica de la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

RESUELVE:

PRIMERO: Tómese atenta nota dentro de este proceso V.S. Fijación Cuota Alimentaria, promovida por MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE en contra del señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER del embargo de los remantes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-141227, que va por cuenta del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, dentro del proceso V. Separación de Bienes con radicación 76001-31-10003-2020-00001-00.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina legal de la Ciudad de Tuluá-Valle, a fin de que fijen fecha y hora para llevar a cabo la valoración psicológica de la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE. Por secretaria librese oficio.

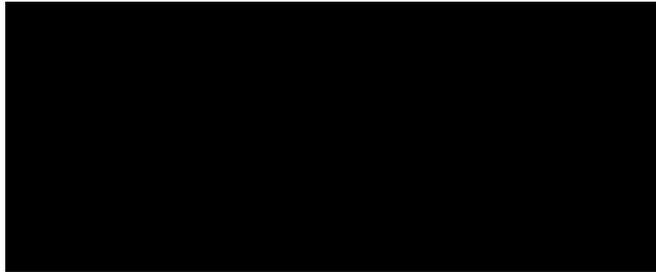
NOTIFIQUESE

El Juez

Rad. 2020-00024-00

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea33ff251f01e91df2cf30d9b9aa9493d7505c3731978df9b1bd0fad7f5b11e9**  
Documento generado en 11/11/2021 03:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>